

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO CASA DIGNA, VIDA DIGNA CUYA  
VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUCIARIA BOGOTA S.A.**

**CONVOCATORIA N° 2023-O-001- MANAURE**

**Objeto: ELABORAR POR EL SISTEMA DE PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE REAJUSTE Y DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, LA CATEGORIZACIÓN, DIAGNÓSTICO Y EJECUCIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LOS SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA BAJO LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA EN ESPECIE EN EL MUNICIPIO DE MANAURE**

**ADENDA No. 2, A LOS TERMINOS DE REFERENCIA DE LA CONVOCATORIA N°  
2023-O-001- MANAURE**

La Fiduciaria Bogotá – FIDUBOGOTÁ S.A., en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo programa Casa Digna, Vida Digna, en uso de la facultad instituida en el numeral 4.10 Adendas del CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES, de los términos de referencia para contratar se permite expedir la presente adenda, por medio de la cual se modifican los siguientes numerales previa exposición de motivos, a saber:

**1.** Teniendo en cuenta que en el numeral **2.3 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**, de los términos de referencia, se indica:

*“Para el desarrollo del contrato, el proponente seleccionado deberá disponer del Personal que se requiere para garantizar la ejecución del mismo, que como mínimo es el relacionado en el Anexo Técnico, el cual es de carácter obligatorio. Sus hojas de vida y los soportes de formación profesional y experiencia deben presentarse por el proponente que resulte seleccionado para verificación de cumplimiento por parte del interventor, quien verificará y aprobará que cumplan con los requisitos mínimos o superiores a estos, como requisito previo para suscribir el acta de iniciación del contrato.” (Subraya fuera de texto)*

Y que, por un error, en el numeral 2.3 no se incluyó la descripción del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, como tampoco en el citado anexo, se hace necesario modificar el numeral 2.3 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO de los Términos de Referencia, con lo cual y por medio de la presente adenda, se modifica el numeral **2.3 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO** de la Convocatoria N° 2023-O-001-MANAURE, en los siguientes términos:

### 2.3 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Para el desarrollo del contrato, el proponente seleccionado deberá disponer del Personal que se requiere para garantizar la ejecución del mismo, que como mínimo es el relacionado en la tabla a continuación, el cual es de carácter obligatorio. Sus hojas de vida y los soportes de formación profesional y experiencia deben presentarse por el proponente que resulte seleccionado para verificación de cumplimiento por parte del interventor, quien verificará y aprobará que cumplan con los requisitos mínimos o superiores a estos, como requisito previo para suscribir el acta de iniciación del contrato

| Cant  | Cargo a Desempeñar                                 | Formación Académica          | Experiencia General | Experiencia Específica   |                                |  | Dedicación mínima en la duración total del Contrato |
|---|--|------------------------------|---------------------|--|--------------------------------|--|---|
|   |  |                              |                     | Como / En:   | Número de contratos requeridos | Requerimiento particular   |   |
| <b>PERSONAL MINIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO</b> |  |                              |                     |  |                                |  |   |
| 1   | Director de proyecto                               | Arquitecto o Ingeniero Civil | 6 Años              | Director de Obra en contratos de: Construcción o ampliación o adecuación o remodelación de vivienda o mejoramiento o intervención de viviendas.              | 3                              | La sumatoria de las viviendas construidas, ampliadas, adecuadas, remodeladas o mejoradas o intervenidas mediante los contratos aportados deberá ser igual o superior a 155 unidades de vivienda. | 20%   |
| 1   | Residente de obra                                  | Ingeniero Civil o Arquitecto | 3 años              | Ingeniero civil o Arquitectos en contratos de: Construcción o ampliación o adecuación o remodelación de vivienda o mejoramiento o intervención de viviendas. | 3                              | La sumatoria de las viviendas construidas, ampliadas, adecuadas, remodeladas o mejoradas o intervenidas mediante los contratos aportados deberá ser igual o superior a 155 unidades de vivienda. | 100%  |
| 1   | Profesional de Programación, Control y Presupuesto | Arquitecto o Ingeniero Civil | 2 años              | Profesional de programación de obra, elaboración de presupuestos y especificaciones técnicas para  | 3                              | N.A  | 20%   |

|   |  |  |        |  |      |      |      |
|---|--|--|--------|--|------|------|------|
|   |  |  |        | construcción de edificaciones o construcción de obra civil   |      |      |      |
| 1 | Profesional SISO                           | Profesional en seguridad y salud en el trabajo   | 2 años | Profesional en seguridad y salud en el trabajo en proyectos de infraestructura   | 3    | N.A  | 100% |
| 1 | Profesional Social                         | Áreas núcleo del conocimiento en ciencias sociales y/o humanas, así como disciplinas educativas, políticas, económicas, o administrativas, o comunicativas | 2 Años | Profesional con experiencia en acompañamiento social para proyectos de infraestructura de vivienda, obra civil o proyectos de desarrollo, a través de los cuales haya implementado metodologías de participación ciudadana, comunitaria y/o institucional. | 1    | N.A  | 100% |
| 1 | Profesional Social Auxiliar                | Áreas núcleo del conocimiento en ciencias sociales y/o humanas, así como disciplinas educativas, políticas, económicas, administrativas, o comunicativas   | 1 Año  | Profesional con experiencia en acompañamiento social para proyectos de obra civil.   | N. A | N/A  | 100% |
| 1 | Ingeniero Eléctrico                        | Ingeniero electricista o eléctrico   | 3 Años | Profesional con experiencia en contratos de: Construcción o ampliación o adecuación o remodelación o mejoramiento de viviendas   | 2    | N. A | 10%  |
| 2 | Técnico de Apoyo y/o profesional auxiliar* | Tecnólogos en construcciones civiles y/o ingeniero civil o arquitecto  | N.A    | N.A  | N.A  | N.A  | 100% |

Así mismo el CONTRATISTA deberá mantener durante la ejecución del proyecto EL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO presentado, so pena de inicio de procedimiento de la aplicación de la cláusula penal de apremio establecida en el contrato por este concepto. Con la presentación de la propuesta el proponente garantiza que cuenta con el personal, los perfiles y dedicaciones mínimas requeridas para la ejecución del contrato y los mantendrá durante la ejecución de este.

Con la presentación de la propuesta el proponente garantiza que cuenta con el personal, los perfiles y dedicaciones mínimas requeridas para la ejecución del contrato y los mantendrá durante la ejecución de este.

De modo que, para la elaboración de su propuesta debe tener en cuenta la totalidad del personal mínimo y además aquel que el oferente considere necesario para la correcta ejecución del contrato y deberá costearlo en su propuesta. Por lo tanto, no hay lugar a reclamaciones posteriores aduciendo que no se había contemplado el personal o los recursos suficientes para la ejecución del contrato, dentro del valor de propuesta, por cuanto, el CONTRATANTE no reconocerá valores por tal concepto.

El CONTRATANTE se reserva el derecho de solicitar cambio de los profesionales, en caso de verificar que los propuestos no tienen la disponibilidad de tiempo necesaria para cumplir lo solicitado para el desarrollo del objeto de la presente convocatoria por estar vinculados a otros proyectos.

Para efectos de verificación del profesional propuesto, el proponente seleccionado deberá presentar a la interventoría para acreditar la formación profesional y experiencia los siguientes soportes:

A. Para acreditar la formación profesional, tratándose de las profesiones que conforme a la ley aplique tarjeta profesional, se deberá aportar copia simple de la misma, la cual se acompañará del certificado de vigencia, igualmente, en los casos que conforme a la ley aplique. Para las demás profesiones se acreditará aportando fotocopia del diploma o acta de grado.

B. Certificaciones que acrediten la experiencia del profesional propuesto

**2.** Teniendo en cuenta las diferentes manifestaciones, consultas y observaciones realizadas por parte de los proponentes interesados en las convocatorias para el departamento de La Guajira, basados en las respuestas que les han emitido los corredores de seguros respecto de la vigencia requerida para el amparo de Estabilidad y Calidad de la Obra, el cual conforme a la tabla del numeral **2.8.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**, de los términos de referencia, establece una vigencia de 3 años, contados desde la fecha de suscripción del acta de recibo final del contrato tal como se observa a continuación:

### **2.8.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

*Con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista frente a la entidad, por razón de la celebración y ejecución del contrato, el estudio previo efectuado y la previsión de los posibles riesgos en la ejecución del mismo, se determinó la necesidad de establecer los siguientes amparos dentro de la garantía que el contratista deberá constituir y presentar al Patrimonio Autónomo Fideicomiso Casa Digna Vida Digna, expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, con los siguientes amparos, cobertura y vigencia.*

| AMPARO   | MONTO DEL AMPARO                 | VIGENCIA  | RESPONSABLE                           |
|--|----------------------------------|---|---------------------------------------|
| Cumplimiento   | 30% del valor del contrato       | Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más                                     | Contratista de Ejecución del Contrato |
| De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales | 10% del valor del contrato       | Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.                                     |                                       |
| Calidad del Servicio   | 30% del valor total del contrato | Vigente por (1) un año contado desde la fecha de suscripción del acta de recibo final del contrato      |                                       |
| Estabilidad y calidad de obra                                  | 30 % del valor del contrato      | Vigente por (3) tres años contados desde la fecha de suscripción del acta de recibo final del contrato. |                                       |

Ahora bien, revisadas las solicitudes y argumentos presentados por los observantes, dentro de los cuales se destacan que las obras a ejecutar objeto de las convocatorias corresponden mejoras locativas, con intervenciones menores, resanes y arreglos superficiales, actividades para las cuales las aseguradoras no cubren estabilidad, menos en los términos actuales y que además condicionan este amparo para construcciones nuevas, a revisión de comités, ya que la estabilidad máxima que otorgan para vivienda son 2 años, además, tomando como referencia convocatorias anteriores adelantadas en el marco del programa de mejoramiento de vivienda y antecedentes de otras entidades, se observa que la vigencia del amparo de estabilidad y calidad de la obra para este tipo de intervenciones es de entre uno (1) y dos (2) años.

En ese mismo sentido y una vez revisado el manual operativo (vigente) del Programa de Mejoramiento de Vivienda Urbana “CASA DIGNA, VIDA DIGNA”, específicamente en el numeral 6.3.3 CONTRATACION DE EJECUTORES E INTERVENTORES se observa que:

“(…)

*Los contratos suscritos deberán contener como mínimo los siguientes amparos:*

***Para ejecutores:***

***a. Cumplimiento*** por el 30% del valor del contrato y con vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más.

***b. Estabilidad y calidad de la obra*** por un valor asegurado equivalente al treinta por ciento (30%) de los costos directos de los proyectos de mejoramiento, y con una

vigencia de un (1) año contado a partir de la suscripción del certificado de existencia por parte de las partes. (Subraya fuera de texto)

(...)"

En línea con lo anterior y, a pesar de que, la convocatoria se rige en el marco del derecho privado; es preciso tomar como referencia lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, específicamente el **Artículo 2.2.1.2.3.1.14.** modificado por el artículo 3 del Decreto 399 de 2021, la Suficiencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra. El cual señala entre otros que:

"(...)

La Entidad Estatal puede aceptar que esta garantía tenga una vigencia inferior a cinco (5) años previa justificación técnica de un experto en la materia objeto del contrato, lo cual se debe reflejar en los documentos del proceso. Como consecuencia del análisis anterior y según la complejidad técnica del contrato a celebrar, esta garantía podrá tener una vigencia inferior a cinco (5) años y en todo caso de mínimo un (1) año. (Subrayas fuera de texto).

Expuesto lo anterior, es claro que las viviendas objeto de intervención en el marco del programa, corresponden a viviendas, en su mayoría con deficiencias constructivas, vetustas y sin ningún tipo de estudio técnico, lo cual hace inviable que las compañías aseguradoras expidan garantías en los términos actuales; así mismo, revisadas las condiciones del programa y las observaciones presentadas junto con sus argumentos, se considera ajustada la solicitud, la cual no contraviene ni lo establecido en el manual operativo ni las normas, en consecuencia, se hace necesario modificar el numeral 2.8.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO de los Términos de Referencia, específicamente en lo relacionado con el amparo de Estabilidad y calidad de la obra con lo cual se procede a expedir a través de la presente adenda, por medio de la cual se modifica el numeral **2.8.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** de la Convocatoria N° 2023-O-001- MANAURE, en los siguientes términos:

### **2.8.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

Con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista frente a la entidad, por razón de la celebración y ejecución del contrato, el estudio previo efectuado y la previsión de los posibles riesgos en la ejecución del mismo, se determinó la necesidad de establecer los siguientes amparos dentro de la garantía que el contratista deberá constituir y presentar al Patrimonio Autónomo Fideicomiso Casa Digna Vida Digna, expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, con los siguientes amparos, cobertura y vigencia.



| AMPARO   | MONTO DEL AMPARO                 | VIGENCIA   | RESPONSABLE                           |
|--|----------------------------------|--|---------------------------------------|
| Cumplimiento   | 30% del valor del contrato       | Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más                                | Contratista de Ejecución del Contrato |
| De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales | 10% del valor del contrato       | Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.                                |                                       |
| Calidad del Servicio   | 30% del valor total del contrato | Vigente por (1) un año contado desde la fecha de suscripción del acta de recibo final del contrato |                                       |
| Estabilidad y calidad de obra                                  | 30 % del valor del contrato      | Vigente por (1) año contado desde la fecha de suscripción del acta de recibo final del contrato.   |                                       |

3. En línea con lo dispuesto en el anterior numeral de la presente adenda, se hace necesario modificar el cronograma en el sentido de ampliar el plazo de presentación de las ofertas por 5 días hábiles más, debido a las gestiones administrativas que deben realizar los oferentes ante las aseguradoras y los tiempos que estas últimas se toman para realizar los respectivos análisis y aprobaciones para la expedición de las garantías en los términos propuestos; en consecuencia se hace necesario modificar el numeral 3.1 cronograma de la Convocatoria N° 2023-O-001-MANAURE, en los siguientes términos:

### 3.1 CRONOGRAMA

| Actividad   | Fecha, hora y lugar según corresponda  |
|---|--|
| Apertura y publicación de Términos de Referencia, estudios de necesidad, anexos, documentos técnicos y demás documentos asociados al proceso. | 30 de octubre de 2023  |
| Recepción de observaciones a los términos de referencia y anexos  | Desde el 31 de octubre de 2023 el de octubre al 03 de noviembre de 2023 a través del correo electrónico: programadevivienda@fidubogota.com a las 5:00 pm |
| Publicación del Informe de respuesta a observaciones a los términos de referencia y anexos, adenda cuando hubiere lugar o                     | 15 de noviembre de 2023  |

|   |  |
|---|--|
| constancia de no presentación de observaciones.   |  |
| <b>Cierre - plazo máximo de presentación de oferta</b>  | <b>El 18 de diciembre de 2023<br/>Hasta las 02:00 p.m<br/>Lugar: a través del correo electrónico:<br/>programadeviviendacdvd@fidu bogota.com</b> |
| <b>Publicación de informe de verificación de requisitos habilitantes y solicitud de subsanaciones.</b>  | <b>26 de diciembre de 2023</b>   |
| <b>Oportunidad para subsanar y presentar observaciones al informe de requisitos habilitantes.</b>   | <b>Hasta el 2 de enero de 2024<br/>A través del correo electrónico:<br/>programadeviviendacdvd@fidu bogota.com Hasta las 5:00 pm</b>             |
| <b>Publicación del Informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes, evaluación y asignación de puntaje (orden de elegibilidad).</b> | <b>09 de enero de 2024</b>   |
| <b>Plazo para presentar observaciones al informe de evaluación y asignación de puntaje (orden de elegibilidad)</b>                                | <b>Hasta el 16 de enero de 2024<br/>a las 5:00 pm, a través del correo electrónico<br/>programadeviviendacdvd@fidu bogota.com</b>                |
| <b>Publicación del acta de selección del CONTRATISTA o declaratoria de desierta, según corresponda</b>  | <b>23 de enero de 2024</b>   |

Las demás condiciones establecidas en los Términos de Referencia para contratar de la Convocatoria N° 2023-O-001- MANAURE, se mantienen.

Dado en Bogotá, el 07 de diciembre de 2023.